

SUSANA MARTINEZ Gobernadora JOHN A. SANCHEZ Vicegobernadora

Estado de Nuevo México DEPARTAMENTO DEL MEDIO AMBIENTE

Oficina de Residuos Peligrosos

2905 Rodeo Park Drive East, Edificio 1 Santa Fe, Nuevo México 87505-6313 Teléfono (505) 476-6000 Fax (505) 476-6030 www.env.nm.gov



BUTCH TONGATE Secretario de Gabinete J. C. BORREGO Secretario Adjunto

AVISO PÚBLICO NÚM. 17-11

DEPARTAMENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE NUEVO MÉXICO OFICINA DE RESIDUOS PELIGROSOS SANTA FE, NUEVO MÉXICO 17 de noviembre de 2017

AVISO DEL PERÍODO PARA PRESENTAR COMENTARIOS DEL PÚBLICO Y DE LA INTENCIÓN DE APROBAR UNA MODIFICACIÓN DEL PERMISO CORRESPONDIENTE A LA LEY RCRA DEL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA DE ESTADOS UNIDOS/NATIONAL TECHNOLOGY AND ENGINEERING SOLUTIONS OF SANDIA L.L.C. PARA LOS LABORATORIOS NACIONALES SANDIA

Bajo la autoridad de la Ley de Nuevo México para Residuos Peligrosos (Sección 74-4-1 <u>y siguientes</u>, NMSA de 1978, como fuera enmendada, 1992) y el Reglamento de Nuevo México para el Manejo de Residuos Peligrosos (20.4.1 NMAC), el Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México (NMED por su sigla en inglés) puede aprobar o negar permisos para residuos peligrosos, planes de cierre, modificaciones de permisos y enmiendas. Bajo esta autoridad, el Departamento tiene la intención de aprobar, en espera de los comentarios del público sobre esta decisión, una modificación del permiso correspondiente a la ley RCRA emitido para el Departamento de Energía de Estados Unidos (DOE por su sigla en inglés)/National Technology and Engineering Solutions of Sandia, LLC (NTESS) (los Permisionarios) para los Laboratorios Nacionales Sandia (SNL por su sigla en inglés), ubicados en el condado de Bernalillo, Nuevo México, Número de Identificación de EPA: NM5890110518.

SNL, en funcionamiento desde 1945, participa en la investigación y el desarrollo de armas convencionales y nucleares, fuentes de energía alternativa y una amplia variedad de proyectos de investigación y desarrollo relacionados con la seguridad nacional. Como resultado de estas actividades, SNL ha generado residuos peligrosos, radioactivos, mezclados (residuos que contienen componentes peligrosos y radioactivos) y residuos sólidos. Desde 1945 hasta 1988, la mayoría de estos residuos se descargó o depositó en SNL en numerosos lugares que han sido clasificados por el NMED como unidades de manejo de residuos sólidos (SWMU por su sigla en inglés) o áreas de preocupación (AOC por su sigla en inglés). Las unidades SWMU y las áreas AOC incluyen rellenos sanitarios, sistemas sépticos, desagües, pilas de residuos, áreas de prueba y otras áreas industriales. El funcionamiento pasado de SNL ha resultado en la liberación de contaminantes peligrosos y radioactivos en el medio ambiente.

Los Permisionarios se encuentran en la siguiente dirección: SNL, 1515 Eubank SE, Albuquerque, NM 87123; y NNSA/DOE, Sandia Site Office, KAFB-East, Pennsylvania & H Street, Albuquerque, NM 87116. El contacto principal con el Permisionario para esta acción es el señor David Rast, NNSA/Sandia Site Office, DOE, P.O. Box 5400, Albuquerque, NM 87185.

De ser aprobada, la modificación propuesta otorgaría el estado de Acción Correctiva Completa (CAC por su sigla en inglés) para seis unidades SWMU y áreas AOC. La Tabla K-2 del Anexo K del Permiso correspondiente a la ley RCRA de SNL indica las unidades SWMU y las áreas AOC de las Instalaciones donde es necesaria la acción correctiva para caracterizar y/o remediar liberaciones anteriores de residuos peligrosos o de componentes de residuos peligrosos. Si esta modificación es aprobada, las seis unidades SWMU y áreas AOC se transferirán de la Tabla K.2 a la Tabla K-3 o a la Tabla K-4, las cuales incluyen unidades SWMU y áreas AOC en las que se ha completado la acción correctiva con y sin controles respectivamente. Dependiendo de los comentarios del público, es posible que el estado de CAC no se apruebe para algunas o para ninguna de las unidades SWMU y áreas AOC incluidas en este pedido de modificación de permiso. Si alguna unidad SWMU o área AOC no es aprobada para el estado de CAC, permanecerá en la lista de la Tabla K-2.

Se proponen las siguientes unidades SWMU y áreas AOC para el estado de CAC: 1) SWMU 8, Open Dump-vertedero abierto (Coyote Canyon Blast Area); 2) SWMU 58 Coyote Canyon Blast Area; 3) SWMU 68, Old Burn Site-sitio de antigua quema; 4) SWMU 149, Mercury Spill-vertido de mercurio (Edificio 8546); 5) AOC 154, Edificio 885 Septic System-sistema séptico (TA-10; 6) SWMU 502, Edificio 9938 Surface Discharge Site-sitio de descarga en superficie.

Asimismo, se agregará el comentario "uso industrial del terreno" a los listados de la Tabla K-3 para las unidades SWMU 58FF, 58B/8Y, 68 y 154 con el fin de restringir el uso del terreno en el futuro a uso industrial. El NMED también tiene la intención de mantener las aguas subterráneas contaminadas del Área Técnica TA-V y el sitio Burn Site como unidades SWMU que requieren acción correctiva adicional en la Tabla K-2 del Permiso correspondiente a RCRA de SNL.

REVISIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO

El Registro Administrativo para esta acción propuesta consta de la Solicitud de Permiso, el proyecto de Permiso, este Aviso Público, la Hoja de Datos y la documentación de apoyo. Los interesados podrán examinar el Registro Administrativo, con cita previa, en la siguiente dirección, durante el período establecido para recibir comentarios del público. Los interesados podrán examinar una copia del registro administrativo en la siguiente dirección:

NMED - Hazardous Waste Bureau (Oficina de Residuos Peligrosos) 2905 Rodeo Park Drive East, Edificio 1 Santa Fe, Nuevo México 87505-6313 Lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde Contacto: Pam Allen (505) 476-6000

También se puede obtener una copia del proyecto de Permiso, de este Aviso Público y de la Hoja de Datos en el sitio web del NMED en https://www.env.nm.gov/hazardous-waste/sandia-national-laboratories/ bajo el título Corrective Action Complete/No Further Action. Los

interesados en obtener una copia del registro administrativo, o parte del mismo, o en recibir más información deberán comunicarse con el señor Dave Cobrain llamando al (505) 476-6000 o en la dirección que aparece más adelante.

El período de 60 días para recibir comentarios del público comienza el 17 de noviembre de 2017 y finaliza el 16 de enero de 2018. Quienes deseen comentar sobre esta acción o solicitar una Audiencia Pública deberán enviar sus comentarios por escrito o mediante un mensaje electrónico (correo electrónico) con el nombre y la dirección del autor de los comentarios a la dirección respectiva que aparece más abajo. Se considerarán solamente los comentarios y las solicitudes que se reciban antes de las 5:00 de la tarde del 16 de enero de 2018.

Los comentarios escritos deben enviarse a:

Dave Cobrain, Program Manager
Hazardous Waste Bureau - New Mexico Environment Department
2905 Rodeo Park Drive East, Edificio 1
Santa Fe, NM 87505-6313
Ref: Sandia National Laboratories Corrective Action Complete Six Sites 2017
Correo electrónico: dave.cobrain@state.nm.us

Los comentarios escritos deben basarse en el Registro Administrativo. No es necesario volver a presentar documentos del Registro Administrativo si el autor de los comentarios hace referencia a los mismos. Las solicitudes de audiencia pública deberán incluir: (1) una declaración fáctica clara y concisa de la naturaleza y el alcance del interés de la persona que solicita la audiencia; (2) el nombre y la dirección de todas las personas a quienes representa el solicitante; (3) una declaración de todas las objeciones a la acción propuesta e incluir referencias específicas; y (4) una declaración de los asuntos que dichas personas proponen plantear para su consideración en la audiencia. Los comentarios escritos y las solicitudes de Audiencia Pública deben ser entregados al señor Dave Cobrain antes de las 5:00 de la tarde del 16 de enero de 2018. El NMED proporcionará un aviso de Audiencia Pública como mínimo 30 días antes de la audiencia, si esta fuera programada.

El NMED debe garantizar que el Permiso final aprobado sea congruente con el Reglamento de Nuevo México para el Manejo de Residuos Peligrosos. Todos los comentarios presentados por escrito sobre el proyecto de Permiso formarán parte del Registro Administrativo, se tomarán en cuenta para formular la decisión final y podrán tener como resultado que el proyecto de Permiso sea modificado. El NMED responderá por escrito a todos los comentarios públicos significativos. La respuesta especificará qué disposiciones, de haber alguna, del proyecto de Permiso se han cambiado en la decisión final del Permiso y los motivos para hacer esos cambios. La respuesta también será publicada en el sitio web del NMED y además el NMED notificará a todas las personas que proporcionen comentarios escritos.

Luego de considerar todos los comentarios escritos recibidos del público, el NMED emitirá, modificará y emitirá, o desaprobará la modificación del Permiso. Si el NMED modificara el Permiso, los Permisionarios recibirán por correo una copia del Permiso modificado y una declaración escrita detallada de los motivos de las modificaciones. El Secretario del NMED pondrá a disposición del público la decisión final del Permiso y notificará a los Permisionarios por correo certificado. La decisión del Secretario constituirá la decisión final del departamento y podrá apelarse según lo establece la Ley de Residuos Peligrosos. Todas las personas que proporcionen comentarios por escrito serán notificadas de la decisión final por correo.

ADAPTACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Aquellas personas con discapacidades y que necesiten asistencia o un dispositivo auxiliar para participar en este proceso deben comunicarse con Donna Wright en la siguiente dirección: New Mexico Environment Department, P.O. Box 5469, 1190 St. Francis Drive, Santa Fe, New Mexico, 87502-6110, (505) 827-9769. Los usuarios de TDD y TDY podrán acceder al número de la señorita Wright a través de New Mexico Relay Network: 1 (800) 659-8331.

Declaración de no discriminación

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades conforme a las leyes y a los reglamentos correspondientes. El NMED es responsable de la coordinación de esfuerzos para el cumplimiento de las reglas y la recepción de indagaciones relativas a los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Parte 7, que incluye el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, como fuera enmendado; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975; el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; y la Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene preguntas sobre este aviso o sobre cualquier programa, política o procedimiento de no discriminación del NMED, puede comunicarse con la Coordinadora de No Discriminación:

Kristine Pintado, Non-Discrimination Coordinator New Mexico Environment Department 1190 St. Francis Dr., Suite N4050 P.O. Box 5469 Santa Fe, NM 87502 (505) 827-2855 NMED.NDC@state.nm.us

Si piensa que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede comunicarse con la Coordinadora de No Discriminación antes indicada o visitar nuestro sitio web en https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ para saber cómo y dónde presentar una queja por discriminación.